

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, junto con la respuesta proveniente del Banco Popular, a la medida de embargo.

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación civil No. 573

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: CESCA – Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado(a): John William Buitrago Raigoza y otras
Radicado: 17433 40 89 001 2021 00168 00

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de la parte demandante el contenido del oficio procedente del Banco Av Villas, en respuesta a la medida de embargo, donde se informa que la parte demandada no poseen vínculos con la entidad.

NOTIFÍQUESE

Notificación en Estado Nro. 144
Fecha: 27 de septiembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac89a09fb9c5c297c65871622da4a74bc71a7abedbaa77d8a5d01f12a3df2c2**

Documento generado en 26/09/2022 02:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>